



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

Número: ELE 53199/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00053199-1/2023-0

Actuación Nro: 384885/2025

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA TE 4/2025

Ciudad de Buenos Aires,

**Autos y Vistos:**

I. Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6807, mediante la cual suspendió las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) y ordenó al Poder Ejecutivo readecuar la fecha de la elección general para el proceso electoral en curso (cfr. arts. 1 y 6).

En consecuencia, el 24 de febrero, el Jefe de Gobierno de la Ciudad dictó el Decreto N° 91/2025, que adelantó la elección general de Diputados/as en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el 18 de mayo del corriente año, en reemplazo de la fecha originalmente prevista para el 6 de julio mediante el Decreto N° 401/2024.

Como resultado de estas modificaciones, este Tribunal dejó sin efecto el Cronograma Electoral aprobado mediante la Acordada N° 01/2025 y aprobó uno nuevo, adaptando los plazos estipulados en el Código Electoral local al nuevo escenario.

II. Que el artículo 78 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "CE") encomienda a este Tribunal Electoral la provisión de un sistema informático de uso obligatorio para la presentación y verificación de precandidaturas, adhesiones y demás documentación pertinente.

En virtud de ello, en elecciones anteriores se dispuso la utilización del Sistema Integral Electoral (en adelante, "SIEL") para dicha etapa del proceso. Este sistema, implementado por el Tribunal Superior de Justicia desde 2015, fue también utilizado por este Tribunal Electoral en los comicios de 2023 (v. Acordada Electoral N° 3/2023).

III. Que el SIEL fue diseñado y desarrollado específicamente para las elecciones primarias (PASO), estableciendo dos perfiles de usuario: a) el/la Apoderado/a de Lista, responsable de la presentación de las precandidaturas; y b) el/la Apoderado/a de la Junta Electoral Partidaria, encargado/a de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los/as precandidatos/as para el cargo al que se postulan.

Ahora bien, con la suspensión de las elecciones PASO – dispuesta por la Ley N° 6807 – quedó obsoleta la estructura del sistema utilizado en elecciones anteriores. Por tal motivo, se solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura que adoptara las medidas necesarias para adecuar esta herramienta al nuevo escenario electoral.



En respuesta a este nuevo escenario, se desarrolló una nueva versión del sistema que contempla la realidad del proceso electoral que se avecina. Este nuevo sistema permite a las agrupaciones políticas cargar la nómina de candidatos/as titulares y suplentes, así como la demás documentación requerida por el artículo 103 del CE. Asimismo, facilita el control del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos, previo a la oficialización de las candidaturas.

**IV.** Que, en tales condiciones, y en función de las tareas de implementación llevadas a cabo por la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde hacer saber a las agrupaciones políticas que será de uso obligatorio el sistema informático SIEL para la presentación, acreditación y verificación de candidaturas del proceso electoral del año 2025.

A tal efecto, se informa que el acceso al sistema SIEL estará disponible a través del enlace publicado en la página web oficial de este Tribunal Electoral.

**V.** Que, por otra parte, el artículo 103, inciso 4, del CE determina que, junto con el pedido de oficialización de listas, las agrupaciones políticas deben presentar ante el Tribunal Electoral, al menos cincuenta (50) días corridos antes de las elecciones generales, la "*Declaración Jurada Patrimonial de los/as candidatos/as titulares de la lista*", cuyas características se detallan en los artículos 104 y 105 del mismo cuerpo legal.

A su vez, el Código Electoral establece los principios de transparencia y gobierno abierto, promoviendo la implementación de soluciones innovadoras e integrales en los procesos electorales (art. 3). Asimismo, establece específicamente que el Tribunal Electoral debe diseñar herramientas para facilitar los trámites electorales (art. 78).

**VI.** Que, en este contexto, mediante la Acordada N° 08/2023, este Tribunal instruyó a la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a desarrollar un módulo informático adaptado a las particularidades de los artículos 104 y 105 del CE, con el fin de que, en lo sucesivo, los/as candidatos/as titulares de las listas de las elecciones generales cumplan por esa vía la presentación de las respectivas declaraciones juradas patrimoniales exigidas por el mismo cuerpo legal.

En línea con ello, se estableció que el sistema electrónico de presentación de declaraciones juradas patrimoniales de los/las candidatos/as para las elecciones generales debía cumplir con los siguientes recaudos: a) Incorporar la firma digital del/la declarante; b) Garantizar la seguridad, preservación e integridad de la información declarada, asegurando la publicidad de los datos de carácter abierto y la confidencialidad de los datos de carácter reservado; c) Emitir una constancia electrónica que acredite el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada patrimonial; d) Registrar en el sistema informático SIEL el cumplimiento de tal carga respecto de cada candidato/a.

**VII.** Que, en cumplimiento de esta medida, la Dirección General de Informática y Tecnología arbitró las medidas necesarias para implementar un nuevo módulo para la presentación de la referida exigencia. En este sentido, desarrolló una

herramienta que permite a los/as candidatos/as de las listas de las elecciones generales presentar sus declaraciones juradas patrimoniales de manera digital, conforme lo exige el artículo 103, inciso 4, del CE.

**VIII.** Por último, corresponde informar a las agrupaciones políticas que, además de la disponibilidad de los manuales de usuario del sistema SIEL y del módulo de presentación de Declaraciones Juradas en la página web oficial del Tribunal, se encuentran habilitados los siguientes números de contacto como canales de consulta y asistencia para garantizar su correcta operatividad por parte de los/as apoderados/as: 1131510955 para el sistema SIEL y 1139058379 para el módulo de Declaraciones Juradas.

Por ello, el Presidente del Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires  
**RESUELVE:**

1. Hacer saber a las agrupaciones políticas que será de uso obligatorio el sistema informático SIEL para la presentación, acreditación y verificación de candidaturas del proceso electoral del año 2025.

2. Disponer la implementación del nuevo módulo informático para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los/as candidatos/as titulares y suplentes, garantizando la seguridad informática, así como la preservación e integridad de la información declarada.

3. Poner en conocimiento de las agrupaciones políticas que se encuentran habilitados los siguientes números de contacto como canales de consulta y asistencia para garantizar la correcta operatividad por parte de los/as apoderados/as: 1131510955 para el sistema SIEL y 1139058379 para el módulo de Declaraciones Juradas.

Regístrese, notifíquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y publíquese la presente resolución para su conocimiento y cumplimiento en el sitio web del Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://electoralcaba.gob.ar>).



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires